

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 15
APROBADO: 16 DE AGOSTO DE 2013
P. DE R. NÚM. 8
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 24 de julio de 2013

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS A MEJORAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN A CIUDADANOS DE EDAD AVANZADA Y/O CON IMPEDIMENTOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común.

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: El Departamento para el Desarrollo Social Comunitario ofrece servicios que están accesibles a personas con impedimentos y de edad avanzada (60 años o más) de escasos recursos económicos.

J
art
yes

POR CUANTO: Según datos del Censo 2010, el 20.9% (82,810) de la población de nuestra Ciudad son personas con impedimentos y que requieren servicios especializados para trabajar con la gran variedad de condiciones que les aquejan. Se define a la persona con impedimentos como: *“un individuo que, por razón de enfermedad, herida, edad, discapacidad congénita u otra, temporera o permanente, no puede acceder o usar efectivamente, sin la facilidad, planificación o diseño, los servicios de transportación pública”*.

POR CUANTO: Así mismo el 23% (90,075) de la población de San Juan lo constituyen personas de 60 años o más. Se incluye como persona de edad avanzada a todo ciudadano de 60 años o más. Uno de los servicios que más necesita esta población son servicios de transportación para que puedan mantener una mayor autosuficiencia y mejor calidad de vida.

POR CUANTO: La Administración Federal de Transportación Colectiva (FTA, por sus siglas en inglés) provee fondos a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) para ser utilizados en proyectos relacionados a la transportación de personas de edad avanzada y/o con impedimentos, en áreas donde los servicios de transportación colectiva existentes no estén disponibles o son insuficientes y/o inadecuados.

POR CUANTO: A través del Programa de Adquisición de Vehículos Paratrásito para Servicios de Transportación a Personas de Edad Avanzada y/o con Impedimentos, mejor conocido como Sección 5310, se adquirieron siete (7) vehículos con capacidad para diez (10) pasajeros. La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), financió la cantidad de \$250,566.00, representando el 80% del costo total de los vehículos y el Municipio de San Juan aporta el restante 20%, el cual ascendió a \$62,642.00.

POR CUANTO: Para viabilizar el traspaso de estos vehículos es necesario que la firma un acuerdo con la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), en cumplimiento

J
act
yo

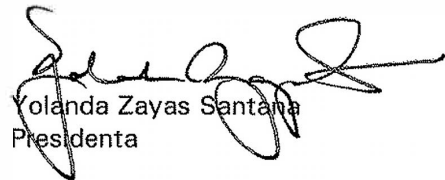
con los términos y condiciones que establece esta agencia, y por la Sección 5310 y correspondientes reglamentaciones federales.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Aprobar un acuerdo entre la Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, copia del cual se acompaña, para el desarrollo de proyectos dirigidos a mejorar los servicios de transportación a ciudadanos de edad avanzada y/o con impedimentos.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana
Presidenta



YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Yvette del Valle Soto, Carlos Rubén Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Ana C. Ríus Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Sara de la Vega Ramos y Aixà Morell Perelló, y los señores Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de agosto de 2013.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

16 de agosto de 2013



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa